

Se dá lectura a un oficio del Il^{tre.} señor Juez de la Sala de Vacaciones de esta audiencia Provincial, interesando la tasación de una minuta de honorarios presentada por el Médico colegiado don Antonio Guardia y que ha sido impugnada. Examinada la citada minuta y previos los trámites reglamentarios, por unanimidad se acuerda informar: «Que la minuta de honorarios por pesetas quinientas, presentada en la causa que se señala, por el Médico don Antonio Guardia, con fecha 27 de febrero, por un dictamen emitido a preguntas de las partes ante la Sección tercera de la Ex^{cm.} Audiencia Provincial de esta ciudad en el acto de juicio oral, no es excesiva, ajustándose en un todo a uso y costumbre».

Se dá lectura a una carta suscrita por el colegiado don Juan Arola Solé y fechada en 10 de julio pasado, en la que da cuenta, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, de que se ausenta de esta ciudad por plazo mayor de tres meses.

Se da cuenta de la constitución de la Comisión Comarcal del Partido de Sabadell, de acuerdo con el artículo 47 del vigente Reglamento, quedando formada de la siguiente manera: Presidente, don Blás Vallribera Balañá; Vocales, don Miguel Fonolleda Solá, don Alfonso Pareja Casañas.

Se dá cuenta de haberse publicado en la Gaceta el Reglamento para la restricción de los estupefacientes, acordando publicar en el Boletín del Colegio, los artículos que más directamente interesa conocer a la clase médica.

Se dá lectura a una queja presentada por el colegiado señor M. R., contra el también colegiado señor I. P., por supuestas faltas de deontología. El señor Presidente ordena, toda vez que se halla en el local el señor P., previamente citado al efecto, que se persone en la sala de sesiones para oír, conforme es reglamentario, sus manifestaciones. Puesto en antecedentes por la Presidencia, y hechas las advertencias del caso, el señor P. promete que en lo sucesivo no volverían a reproducirse los hechos objeto de la queja.

Se acuerda pase a informe del Vocal del Distrito de Sabadell, una denuncia recibida del Dr. Miró, contra una Comadrona de Mollet, por supuestas faltas de intrusismo.

Se da lectura a un oficio del Il^{tre.} señor Inspector Provincial de Sanidad,, solicitando informe respecto a la actuación de la Clínica de Don I. Mourade, de la que es Director el colegiado don Matías Cabezalí. Después de examinar detenidamente el escrito suscrito por el señor Cabezalí y dirigido a aquella superior autoridad, en el que manifiesta que él es el Director de la citada Clínica, adjuntando comprobantes de hallarse en condiciones legales de ejercicio, la Junta por unanimidad, acordó informar lo siguiente: «Que si este Colegio denunció la Clínica que don I. Mourade tiene establecida en el número 57 de la calle de Fernando, fué debido a que en los anuncios que de la misma se publicaban, figuraba únicamente (como se puede comprobar por el que como comprobante remitimos con la denuncia), el nombre de dicho señor quien decía curar la calvicie valiéndose para el tratamiento de la misma, de la electricidad como agente curativo, con lo cual infringíase, no solo lo que sobre dichas aplicaciones dispone la R. O. del Ministerio de la Gobernación publicada en la Gaceta del 5 de enero de 1926, sino también, lo que sobre anuncios y rótulos ordena la Circular de Sanidad de este Gobierno Civil de fecha 22 de mayo de 1928.

Se acuerda citar al colegiado don J. S. L., para que asista a la próxi-